

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1987

Número 51

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea 60 ptas
Teléfono: 21 10 63	Un semestre 2.500 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un año 4.000 »	

Número 1.094

GOBIERNO CIVIL ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON

El Boletín de la Comunidad Autónoma de Castilla y León de fecha 14 de abril de 1987, inserta y hace público el Decreto 74/1987, de 13 de abril de la Junta de Castilla y León, de convocatoria de Elecciones a Cortes de Castilla y León, que copiado literalmente dice como a continuación sigue:

«DECRETO 74/1987, DE 13 DE ABRIL, POR EL QUE SE CONVOCAN ELECCIONES A LAS CORTES DE CASTILLA Y LEON.

Próximo a expirar el mandato previsto en el Estatuto de Autonomía, se hace preciso realizar la convocatoria de elecciones a las Cortes de Castilla y León, en la forma que determinan los artículos 16, 17 y 19 de la Ley 3/1987, de 30 de marzo, Electoral de Castilla y León.

En su virtud, en uso de la facultad atribuida por el artículo 16.1 de la Ley Electoral de Castilla y León,

DISPONGO

Artículo 1.º— Se convocan elecciones a las Cortes de Castilla y León que se celebrarán el miércoles 10 de junio de 1987.

Artículo 2.º—En aplicación de lo establecido en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y 18 de la Ley Electoral de esta Comunidad, integrarán las Cortes de Castilla y León ochenta y cuatro Procuradores, correspondiendo elegir en cada circunscripción electoral el siguiente número:

Circunscripción electoral	Procuradores
Ávila	siete
Burgos	once
León	quince
Palencia	siete

Salamanca	once
Segovia	seis
Soria	cinco
Valladolid	catorce
Zamora	ocho

Artículo 3.º—La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero horas del viernes 22 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del lunes 8 de junio.

Artículo 4.º—La sesión constitutiva de las Cortes de Castilla y León tendrá lugar el jueves 2 de julio, a las once horas.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Dado en Valladolid, a 13 de abril de 1987.

El presidente de la Junta de Castilla y León, José C. Nalda García.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento por parte de todos los Ayuntamientos de la Provincia y a fin de que dicha disposición sea expuesta al público en los tablones de Edictos establecidos al efecto, durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración de la votación.

Ávila, 14 de abril de 1987.

El gobernador civil, José Luis Machuca García.

— ooOoo —

Número 1.095

GOBIERNO CIVIL CONVOCATORIA DE ELECCIONES LOCALES

El Boletín Oficial del Estado número 89, de fecha 14 de abril de 1987, inserta y hace público el Real Decreto 508/1987, de 13 de abril, de convoca-

toria de Elecciones Locales que copiado literalmente dice como a continuación sigue:

«9222 REAL DECRETO 508/1987, de 13 de abril, de convocatoria de elecciones locales.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que el Decreto de convocatoria de elecciones locales se expide el día vigésimo quinto anterior a la expiración del mandato de las Corporaciones Locales, y se publica al día siguiente en el "Boletín Oficial del Estado", entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Cumplido el plazo establecido en dicho artículo se hace preciso la convocatoria de elecciones locales, fijando la fecha en que habrán de celebrarse, teniendo en cuenta lo previsto a tal efecto en el apartado 2 del mencionado precepto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a propuesta de los Ministros del Interior y para las Administraciones Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

DISPONGO

Artículo 1.º Se convocan elecciones locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales, que se indican en el artículo 2.º

Art. 2.º El día de celebración de las elecciones locales será el miércoles 10 de junio de 1987, procediéndose a la votación para cubrir los siguientes puestos:

a) Concejales de los municipios españoles con población superior a 100 residentes, excepto los que por tradición tengan adoptado el régimen de concejo abierto.

b) Alcaldes de los municipios de menos de 100 residentes y de aquellos que por tradición tengan adoptado el régimen de concejo abierto.

c) Alcaldes pedáneos u órgano unipersonal de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

d) Consejeros de los Cabildos Insulares del Archipiélago Canario.

Art. 3.º—La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero hora del viernes 22 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del lunes 8 de junio.

Art. 4.º Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto se registrarán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo; el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 2224/1986, de 24 de octubre, y Real Decreto 507/1987, de 13 de abril, y el Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente y por la restante normativa de desarrollo.

Art. 5.º Los diputados de las Diputaciones Provinciales de régimen común serán elegidos una vez celebradas las elecciones locales, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 204 y siguientes de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

DISPOSICION ADICIONAL

Los Procuradores de las Juntas generales de Guipúzcoa y de Alava y Apoderados de las Juntas generales de Vizcaya, serán elegidos el mismo día de la celebración de las elecciones locales señalado en el presente Real Decreto, conforme a las normas peculiares que regulan la elección del correspondiente órgano foral y previa convocatoria realizada por el respectivo Diputado general.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 13 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno,

VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento y a fin de que dicha disposición sea expuesta al público en los tablones de Edictos establecidos al efecto, durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración de la votación.

Avila, 14 de abril de 1987.

El gobernador civil, José Luis Machuca García.

— ooOoo —

Número 1.096

GOBIERNO CIVIL CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE DIPUTADOS AL

PARLAMENTO EUROPEO

El Boletín Oficial del Estado n.º 89, de fecha 14 de abril de 1987, inserta y hace público el Real Decreto 504/1987, de 13 de abril, de convocatoria de Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, que copiado literalmente dice como a continuación sigue:

«PRESIDENCIA DEL GOBIERNO - 9216 REAL DECRETO 504/1987, de 13 de abril, por el que se convocan elecciones de Diputados al Parlamento Europeo.

El Acta relativa a las condiciones de adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas, dispone en su artículo 28.1, que en el transcurso de los dos primeros años siguientes a la adhesión, deberá procederse a la elección por sufragio universal directo, de los 60 representantes del pueblo español en la Asamblea. Esta elección debe llevarse a cabo por primera vez, antes del 31 de diciembre de 1987 y como consecuencia de la misma, cesarán en sus funciones, los actuales Parlamentarios Europeos que en su día fueron designados transitoriamente por las Cortes Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 del Acta de adhesión citada.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las normas comunitarias y la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo.

A propuesta del Presidente del Go-

bierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se convocan elecciones al Parlamento Europeo, que se celebrarán el miércoles 10 de junio.

Art. 2.º En aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la

Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, el número de Diputados al Parlamento Europeo será de 60.

Art. 3.º La campaña electoral tendrá una duración de dieciocho días, comenzando a las cero horas del viernes 22 de mayo y finalizando a las veinticuatro horas del lunes 8 de junio.

Art. 4.º Las elecciones convocadas por el presente Real Decreto, se registrarán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, para la regulación de las elecciones al Parlamento Europeo; el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales, modificado por el Real Decreto 2224/1986, de 24 de octubre, y Real Decreto 507/1987, de 13 de abril; el Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en casos de enfermedad o incapacidad que impida formularla personalmente y por la restante normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Palma de Mallorca a 13 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno, FELIPE GONZALEZ MARQUEZ.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento y a fin de que dicha disposición sea expuesta al público en los tablones de Edictos, establecidos al efecto, durante el período que medie entre la convocatoria y la celebración de la votación.

Avila, 14 de abril de 1987.

El gobernador civil, José Luis Machuca García.

Número 1.064

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO.—ZONA DE LA CAPITAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación individualizada de las deudas tributarias que se relacionaran, sin perjuicio de que se siga intentando realizarlas, al no haberse podido entregar las oportunas cédulas, por el presente se notifica expresamente a // los sujetos pasivos, conforme al artículo 102 del vigente Reglamento General de Recaudación (R.G.R.) que el Sr. Tesorero de Hacienda, en cumplimiento del artículo 56 del mismo Texto, ha dictado, en los títulos ejecutivos que se referenciarán, la siguiente: "PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento"

Conforme determina el artículo 102 citado, quedan requeridos los deudores, por la presente, para efectuar el ingreso del total del descubierto en término de VENTICUATRO HORAS, a partir de cuyo plazo se procederá contra su patrimonio.

N.º CERT.	CONCEPTO	DEUDOR	DOMICILIO	Y LOCALIDAD	PRINCIPAL	TOTAL DEUDA
1399	Urbana	ALONSO BLAZQUEZ Jonas	Valle del Corneja 4.-AVILA		1.500	2.000
1398	"	CALVE GONZALEZ Gabriel	Valle del Corneja 1.-AVILA		1.384	1.860
1455	"	CIFUENTES PEREZ Jose Anto.	Prado Sancho 36.-AVILA		4.429	5.514
81-2429	Cuota de Beneficios de Otras Tesorerías (Salamanca)					
		GARCIA GONZALEZ Longinos	Puente Adaja s/n.-AVILA		15.612	18.934
1396	Urbana	GARCIA JIMENEZ Juan Jose	Hervencias 30.-AVILA		5.991	7.389
1452	"	GARCIA SOTO M.ª del Carmen	Virgen de Covadonga 15.-AVILA		188	425
87104394	R. Gral. S.S.	GONZALEZ MUÑOZ Ignacio	Teniente Arevalo 7.-AVILA		215.285	258.542
87104293	"	"	"		570.607	684.928
1456	Urbana	GUTIERREZ GONZALO Julian	Capitan Peñas 4.-AVILA		187	424
1454	"	JAEÑ JARA Jose de	Puente 9.-AVILA		828	1.193
1713	"	JIALSA	Segovia 3.-AVILA		5.047	6.256
1402	"	JIMENEZ GONZALEZ Andres	Valle del Corneja 6.-AVILA		3.066	3.879
1403	"	MARTIN JIMENEZ Gregorio	Valle de Corneja 8.-AVILA		1.797	2.356
1/87	Conf. Hidro. Tajo	PATO CORRAL Eugenio	Tr de Jose Antonio 1.-AVILA (o Pilon s/n en Navalosa)		7.250	8.900
rec 3/13	Licencia Fiscal / Industrial de /// Otras Tesorerías / (Salamanca) del 83	"	Idem		15.750	19.300
rec 1-05	Idem del 83	"	"		15.750	18.900
rec 3-13	Idem del 84	"	"		15.750	18.900
rec 1-05	Idem del 84	"	"		15.750	18.900
rec 3-17	Idem del 85	"	"		18.900	22.680
rec 1-04	Idem del 85	"	"		18.900	22.680
1714	Urbana	PATO SAN SEGUNDO Jose A.	Rioja 1.-AVILA		2.017	2.620
87105812	R. Gral. S.S.	RODRIGUEZ TIMAQUERO Juan	Batalla de Teruel 10.-AVILA		32.728	39.473
87105711	"	"	"		326.493	391.991
87107327	R. Auto. S.S.	RODRIGUEZ GARCIA Paz	Virgen de las Angustias 17.-AVILA		13.487	16.384
87107630	"	SAN SEGUNDO GARCIA Martina	Juan de Arce 1.-AVILA		157.930	189.716
1458	Urbana	VARAS VARAS Ramon	Ancha del Cucadero 2.-AVILA		15.019	18.222
1393	"	CALVO JARA Pablo	Camino de Puente Nueva s/n.-BURGOHONDO		14.028	17.033
1715	"	JUAREZ MARTIN Alejandro	Cervantes s/n.-BURGOHONDO		1.470	1.964
1427	"	ALVAREZ CALZON Amado	Mancho C/"F" 3.-CEBREROS		613	935
1416	"	ALVAREZ MARTINEZ Manuel	"		613	935
1407	"	ARIAS TORIBIO Basilio	Mancho C/"F" 1.-CEBREROS		613	935
1441	"	AUMENTE RODRIGUEZ Jose	Mancho C/"G" 1.-CEBREROS		613	935
1408	"	BECERRIL IZQUIERDO Mariano	Mancho C/"F" 1.-CEBREROS		613	935
1428	"	BLANCO RAMOS Carlos	Mancho C/"G" 1.-CEBREROS		613	935
1411	"	CAMARERO CASADO Hortensia	Mancho C/"P" 2.-CEBREROS		613	935
1412	"	CARRASCO GALEOTE Angel	"		613	935
1422	"	DURAN HURTADO Jesus	Mancho C/"F" 4.-CEBREROS		613	935
1433	"	FERNANDEZ DIAZ Quintin	Mancho C/"G" 2.-CEBREROS		613	935
1434	"	FERNANDEZ JAEZ Jose	"		613	935
1406	"	FERNANDEZ LAMO Tomas	Mancho C/"F" 4.-CEBREROS		613	935
1413	"	GALEOTE SANZ Teresa	Mancho C/"F" 2.-CEBREROS		613	935
1444	"	GARRI WEIS Isabel	Mancho 2.-CEBREROS		613	935
1424	"	GILMARTIN SANZ Aurea	Mancho C/"F" 4.-CEBREROS		613	935
1404	"	GONZALEZ FERRANDIZ Rafael	Mancho A 12.-CEBREROS		2.046	2.655
1429	"	GONZALEZ PEREZ Vicente	Mancho C/"G" 1.-CEBREROS		613	935
1431	"	HERRAÑZ DE ALVARO Luisa	"		613	935
1439	"	IZQUIERDO ROBLEDO Angel	Mancho C/"G" 3.-CEBREROS		613	935
1421	"	LARA CAMUÑAS Miguel	Mancho C/"F" 3.-CEBREROS		613	935
1442	"	LOPEZ ROBLEDO Jesus y 1	Mancho C/"H" 1.-CEBREROS		613	935
1449	"	LOSADA VELASCO Angel	San Jose de Leonisa 27.-CEBREROS		380	656
1443	"	LOZAR FELIX Isidoro	Mancho C/"H" 1.-CEBREROS		613	935
1425	"	MARTIN BORRO Felix	Mancho C/"F" 4.-CEBREROS		613	935
1405	"	MARTIN FUENTE Basilia	Mancho 1.-CEBREROS		613	935
1414	"	MARTINEZ MANGAS Carlos	Mancho C/"F" 2.-CEBREROS		613	935
1435	"	MORENO CONTRERAS Vicente	Mancho C/"G" 2.-CEBREROS		613	935
1415	"	ORELLANA SEGOVIA Eduardo	Mancho C/"F" 2.-CEBREROS		613	935
1440	"	PALACIOS GOMEZ Pilar	Mancho C/"G" 3.-CEBREROS		613	935
1410	"	PARRAS GONZALEZ Ascension	Mancho C/"F" 1.-CEBREROS		613	935
1423	"	PASCUAL ALONSO Francisco	Mancho C/"F" 4.-CEBREROS		613	935
1446	"	PATINO GUERRERO Antonio	Mancho C/"H" 2.-CEBREROS		613	935
1447	"	PATINO GUERRERO Miguel	Mancho C/"H" 2.-CEBREROS		613	935
1426	"	PEREZ CENDRERO Pilar	Mancho C/"F" 4.-CEBREROS		613	935
1430	"	PEREZ FERNANDEZ Jose Ant.	Mancho C/"G" 1.-CEBREROS		613	935
1437	"	ROBLEDO GONZALEZ Victorino	Mancho C/"G" 2.-CEBREROS		613	935

Nº Cert.	CONCEPTO	DEUDOR	DOMICILIO Y LOCALIDAD	PRINCIPAL	Total deuda
1436	Urbana	ROBLEDO MATEOS Pedro	Mancho C/"G" 2.-CEBREROS	613	935
1432	"	SANCHEZ CONTRERAS Aurelia	Mancho C/"G" 1.-CEBREROS	613	935
1438	"	SANCHEZ GONZALEZ Francisco	Mancho C/"G" 2.-CEBREROS	613	935
1384	"	KNIESE Hendrik	Candil/Cañada 1.-HERRADON DE PINARES	952	1.342
1470	"	RAMIREZ GARCIA Daniel	Calvario 31.-HERRADON DE PINARES	194	432
1457	"	PEREZ GRANDE Maria	Iglesia s/n.-NAVALUENGA	507	808
87105408 R. Gral. S.S.		MARCOFFER S.L.	Alejandro Gonzalez 5 1-P	62.854	75.624
1718	Urbana	ESCUDERO GARRIGA Juan	Extrarradio.-PEGUERINOS	620	944
1717	"	GOMEZ SAEZ Jose	Urbanizacion "Las Damas" 231.-PEGUERINOS	172	406
1732	"	AMIGO PUENTE Purificacion	Iglesia 3.-SAN BARTOLOME DE PINARES	1.433	1.919
1720	"	GARCIA MARTIN Maxima y et.	Paloma 44.-SAN BARTOLOME DE PINARES	1.311	1.773
1729	"	MARTIN CHOREN Lucia	Barco 106.-SAN BARTOLOME DE PINARES	773	1.127
1730	"	"	Barco 112.-SAN BARTOLOME DE PINARES	2.939	3.526
1739	"	"	Mayor 34.-SAN BARTOLOME DE PINARES	1.739	2.086
1727	"	RAMIREZ Francisco Hros de	Barco 16.-SAN BARTOLOME DE PINARES	2.808	3.569
1728	"	"	Barco 52.-SAN BARTOLOME DE PINARES	576	691

Especialmente se advierte aquellos Deudores que residan fuera de la Zona Recaudatoria que, conforme al Ar.99.6 del R.G.R., pueden designar persona que le represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, de entre las de esta vecindad.

Tambien se advierte a los Deudores de domicilio desconocido que deben personarse, con independencia del resultado del Expediente, en esta Recaudación, por si o representante (Se entiende efectuada la comparecencia en caso de realizarse el Descubierta aunque se emplee transferencia o giro postal), en termino de ocho dias y que, transcurrido este plazo, se les declarara en rebeldia sin que se intenten nuevas Notificaciones, tal como dispone el punto siete del Ar.99 cita do.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el Ar. 137 de la Ley General Tributaria y referidos a la Providencia de Apremio dictada en los Titulos Ejecutivos reseñados). DE REPOSICION, ante la Tesoreria de Hacienda, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, ante el Tribunal de dicha jurisdicción. El Plazo de presentación de ambos Recursos es de quince dias, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

Procedimiento de Apremio, aunque se interponga Recurso, solamente se suspendera en los terminos y condiciones señalados en el Ar.190 del R.G.R.

Avila, nueve de abril de 1987.—EL RECAUDADOR, *Ernesto José Gómez Ramallo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—O—

Número 1.018

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial en el expediente S-133/87, derivado del Acta nº SS-1002/86, por el que se anula la sanción propuesta en el acta señalada a la empresa titular JUAN JIMENEZ ZAPATERA, cuyo último domicilio conocido fue en Avila, C/ Rafaela de Antonio, nº 4, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, (B.O.E. de 18-7-58). Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso de alzada en la forma establecida en los artículos 33 y 34 del Decreto 1860/75, de 10 de julio, (B.O.E.

de 12-8-75), ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, por conducto de esta Dirección, en el plazo de QUINCE DIAS a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Avila, a 6 de abril de 1987.
El secretario general, Enrique Rodríguez Bermejo.

—ooOoo—

Número 1.027

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Legislación Social 081-152/87, con imposición de la sanción por el total de pesetas 10.000.— (DIEZ MIL PESETAS), a la empresa CONSTRUCCIONES FRANCISCO, EUGENIO Y MIGUEL, cuyo último domicilio fue en Madrid, Sancho Dávila, 32-1, e ignorándose el actual paradero, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste de

interponer escrito de descargos en la forma establecida en el apartado uno, del artículo 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio (BOE 12-8-75 y 3-10-75), en el plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 7 de abril de 1987.

El jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar Solís Villa.

—ooOoo—

Número 965

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 20 de febrero de 1987, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 1/87.

LOCALIDAD: Arévalo.

PROMOTOR: Don Agapito de Castro Muñoz.

PARAJE: Carretera N-VI, p.k 121,500.

CONSTRUCCION: Hotel cafetería y restaurante.

Se abre un período de información

por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 11 de marzo de 1987.

El secretario de la Comisión, **Jesús M.ª Sanchidrián Gallego**.

—ooOoo—

Número 1.028

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 804

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T., cuyas características principales son las siguientes:

L.A.T. a 15 KV de 95 mts. de longitud, conductores LA-30, apoyos metálicos y de hormigón, aislamiento suspensión y amarre.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1986 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

—ooOoo—

Número 1.029

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE FOMENTO

AVILA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA

EXP. NUM. 805

Visto el expediente iniciado en esta

Delegación Territorial a nombre de IBERDUERO S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una Estación Transformadora en Hurtumpascual, cuyas características principales son las siguientes:

E. T. a 50 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5% - 10% / 398-230 V. tipo intemperie, seccionadores 24 KV 200 A., protección fusibles A.P.R. 2,5 A.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 6 de abril de 1987.

El delegado territorial, **Salvador Cerrada Ortega**.

—ooOoo—

Número 994

AUDIENCIA TERRITORIAL Sala Tercera de lo Contencioso- Administrativo MADRID

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. SANTIAGO ARRIBAS RODRIGUEZ, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Avila, de 18 de diciembre de 1985, que fijó el justiprecio de la finca afectada en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en las obras del proyecto 09/85, de la Presa del Embalse de Mingorria en el Río Adaja, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 16 de abril de 1986.

Recurso al que ha correspondido el n.º 468/86.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 31 de marzo de 1987.

El secretario, ilegible.

—ooOoo—

Número 995

AUDIENCIA TERRITORIAL Sala Tercera de lo Contencioso- Administrativo MADRID

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. MANUEL CARRERA CASTELLANO, contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Avila, de 18 de diciembre de 1985, que fijó el justiprecio de la finca afectada en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en las obras del proyecto 09/85, de la Presa del Embalse de Mingorria en el Río Adaja, y contra la desestimación del recurso de reposición de fecha 16 de abril de 1986.

Recurso al que ha correspondido el n.º 467/86.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 31 de marzo de 1987.

El secretario, ilegible.

—ooOoo—

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Avila

E D I C T O

En los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado al núm. 55/986 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. Sr. Don ILDEFONSO GARCIA DEL POZO Magistrado Juez de Primera Instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la

una como demandante COMERCIAL GARCIA MUNTE S.A. representada por el Procurador DOÑA PILAR GARCIA COELLO y dirigida por el Letrado DON CIPRIANO SAINZ LIQUETE y de la otra como demandados DON JACINTO GALAN BLANCO por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado DON JACINTO GALAN BLANCO y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas de principal y MIL NOVECIENTAS CUATRO de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—997—

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 439/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.— El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, y dirigida por el Letrado Don José Félix Martín Corredera y de la otra como demandados D. Julián Jesús Fernández Jiménez, D. Miguel Ángel Fernández Ramos, D.ª Carmen Fernández Ramos y D.ª Margarita Fernández Ramos, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Julián Jesús Fernández Jiménez, D. Miguel Ángel Fernández Ramos, D.ª Carmen

Fernández Ramos y D.ª Margarita Fernández Ramos, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 3.500.000 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—998—

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 1083/86 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y siete.— El Ilmo. Sr. Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Muebles Castellanos S.L. representada por la Procurador doña María Jesús Sastre Legido, y dirigida por el Letrado Don Pablo Casillas y de la otra como demandado D. Juan Gómez Bermejo, titular de Muebles Castilla, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Juan Gómez Bermejo, titular de Muebles Castilla, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 550.000 Pts. de principal, 1.780 Pts. de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifiquenle esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al

demandado rebelde, expido el presente en Avila a siete de abril de 1987.

Firmas ilegibles.

—999—

Juzgado de 1.ª Instancia de Avila

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo n.º 715/82 seguido a instancia del Banco de Vizcaya S.A. contra D. Dionisio Rodríguez Bernaldo de Quirós, don Amador Hontoria Povedado, doña Francisca Rodríguez Bernaldo de Quirós, D. Juan Antonio Carrasco Martín y D.ª Josefa Hontoria Rodríguez, en rebeldía procesal e ignorado paradero, se les hace saber por medio del presente edicto que con fecha 29 de enero de 1987 se ha practicado tasación de costas, que importa un millón quinientas once mil setecientas setenta pesetas, para que en término de tres días puedan impugnarla si lo estiman procedente, bajo apercibimiento de que de no hacerlo podrá ser aprobada la misma.

Dado en Avila a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—1.000—

Juzgado de Distrito de Arévalo

EDICTO

DON JULIAN SENOVILLA CALLEJO, Juez de Distrito Stt.º de esta Ciudad y su Partido

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita con el número 128 del año 1986, juicio verbal civil, sobre otorgación de escritura pública, a instancias de D. Ruperto Gallego Sánchez, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, y defendido por el Letrado D. Hermógenes Legido Díaz, contra D. Florentino Gallego García, mayor de edad, viudo, jubilado, con domicilio en la C/ Caamaño n.º 16-18 de Valladolid, y contra D.ª Florentina, D. Francisco, D.ª Julia, D. Florencio, D.ª María Jesús, D. Julio, D.ª Esther y D.ª Consuelo Gallego Sánchez, cuyas circunstancias personales de estos últimos se desconocen, así como su domicilio habiéndose dictado propuesta de providencia con esta fecha, del siguiente tenor literal: Propuesta de Providencia.—Secretario Sra. de Celis Fraile.— En la Ciudad de Arévalo a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Por presentado el

anterior escrito, únase a las actuaciones a que se refiere, como en el mismo se interesa, y visto el contenido del mismo, notifíquese la anterior sentencia por edictos, y en el Boletín Oficial de la Provincia, y que para lo cual hágase entrega al Procurador actor de edicto con oficio dirigido al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación, y con su resultado y en su día se acordará.—Así lo propongo; doy fe. CONFORME.—El Juez de Distrito.—Sttº.—Firmado Julián Senovilla.—Isabel de Célis.—Rubricados.

Y cuya parte dispositiva de la anterior sentencia es del siguiente tenor literal: "... Que estimando como estimó en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, en representación de D. Ruperto Gallego Sánchez, contra Don Florentino Gallego García, Doña Florentina, D. Francisco, D.ª Julia, D. Florencio, D.ª María Jesús, D. Julio, D.ª Esther y D.ª Consuelo Gallego Sánchez debo declarar y declaro, se otorgue escritura pública de la casa vivienda situada en Rivilla de Barajas (Ávila), sita en la C/ La Iglesia s/n, por parte de los demandados D. Florentino Gallego García, D.ª Florentina Gallego Sánchez, D. Francisco Gallego Sánchez, D.ª Julia Gallego Sánchez, D. Florencio Gallego Sánchez, D.ª María Jesús Gallego Sánchez, D. Julio Gallego Sánchez, D.ª Esther Gallego Sánchez y D.ª Consuelo Gallego Sánchez, a favor de D. Ruperto Gallego Sánchez, condenando a los demandados al pago de las costas del presente juicio.—Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de tres días.—Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado Julián Senovilla.—Rubricado".

Y para que tenga lugar la notificación en forma de la parte dispositiva de la anterior sentencia en forma a los demandados expresados, expido el presente edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertará asimismo en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Arévalo a diez de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—1.001

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Arévalo

DON JOAQUIN HUELIN MARTINEZ DE VELASCO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE AREVALO Y SU PARTIDO.

Por el presente, que se expide en

méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 393 de 1986, a instancia de D. Moisés López Moreno, vecino de Salobral, el cual goza de los beneficios de pobreza, representado por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, contra la Compañía de Seguros Mediodía, con domicilio en Madrid, los herederos desconocidos de D.ª Laura García Courel Mendoza y D. Francisco de Asís Simarro Blasco, todos ellos declarados en rebeldía, sobre reclamación de CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESETAS, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NUMERO 26.—En la Ciudad de Arévalo, a veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Sr. D. Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de juicio declarativo ordinario de Menor Cuantía seguidos al número 393 de 1986, a instancia de D. Moisés López Moreno, mayor de edad, viudo, molinero y vecino de Salobral (Ávila) quien ha sido representado por el Procurador Don José Luis Sanz Rodríguez y asistido por el Letrado D. Antonio Sánchez González, contra la Compañía de Seguros Mediodía, con domicilio social en Madrid, y contra los herederos de D.ª Laura García Courel Mendoza y de D. Francisco de Asís Simarro Blasco, todos ellos desconocidos, demandados que por su incomparecencia han sido declarados en situación procesal de rebeldía. Siendo la acción ejercitada la de reclamación de cantidad... FALLO.—Estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador D. José Luis Sanz Rodríguez, actuando en nombre y representación de Don Moisés López Moreno, contra la Compañía de Seguros Mediodía S.A., los desconocidos herederos de D.ª Laura García Courel Mendoza y los desconocidos herederos de D. Francisco de Asís Simarro Blasco, quienes por su incomparecencia han sido declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a que, una vez firme esta resolución, abonen conjunta y solidariamente al actor la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (3.468.295). Ello sin hacer expresa condena en relación a las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.—Notifíquese esta sentencia a las partes (a los demandados declarados en rebeldía en la forma que la Ley previene, a no ser que dentro de plazo se solicite su notifica-

ción personal), haciéndoles saber que la misma no es firme y que, por lo tanto, contra ella podrán interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.—Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Huelin.—Rubricado. Publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Compañía de Seguros Mediodía S.A., y los herederos desconocidos de D.ª Laura García Courel Mendoza y D. Francisco de Asís Simarro Blasco, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Arévalo a uno de abril de mil novecientos ochenta y siete.

Firmas ilegibles.

—1.002

—ooOoo—

Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobados por el Pleno de la Corporación de La Adrada, se exponen al público a efectos de reclamación y por espacio de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia los pliegos de condiciones económico-administrativas para adjudicar, mediante subasta urgente, los aprovechamientos ordinarios de los lotes nº 1 y 2 MUP nº 56 de los propios de este Ayuntamiento.

Simultáneamente y por plazo de diez días hábiles, se abre el período de presentación de ofertas, período que quedaría interrumpido caso de presentarse alguna reclamación.

LOTE NUMERO 1:

Número de pies: 400.

Volúmenes: 842 m.c. en blanco (equivalente a 1.087 m.c. con corteza).

Tasación base: 4.647.840 pesetas.

Tasación Índice: 5.809.800 pesetas.

Fianza provisional: 3 % de la tasación base.

Fianza definitiva: 6 % del valor del aprovechamiento.

LOTE NUMERO 2:

Número de pies: 500.

Volúmenes: 677 m.c. en blanco (equivalentes a 891 m.c. con corteza).

Tasación base: 3.330.840 pesetas.

Tasación Índice: 4.163.550 pesetas.

Fianza provisional: 3 % de la tasación base.

Fianza definitiva: 6 % del valor del aprovechamiento.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 13 horas), durante el plazo de diez días hábiles anteriormente mencionado. Los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnico facultativas se hallarán a disposición de los proponentes por este período de tiempo.

CONTENIDO DE LAS PLICAS DE OFERTA: Al modelo de proposición que figura al final de este anuncio, se acompañarán:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

b) Declaración Jurada, prevista en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Fotocopia autenticada del documento de calificación empresarial o equivalente y que acredite la condición de empresario del sector de la madera.

d) Fotocopia del último recibo abonado de la correspondiente Licencia Fiscal.

e) Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social.

f) Fotocopia del D.N.I.

g) Poder bastante si se representa a un tercero.

APERTURA DE PLICAS: La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones a las 13 horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: Con revisión de cubicación realizado sobre una única medida en blanco en la superficie de corta antes del arrastre.

CONDICIONES TECNICO FACULTATIVAS GENERALES Y ESPECIALES: Regirán los contenidos en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA y en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA, publicados respectivamente en los Boletines Oficiales de la Provincia números 67 y 68 y 5 y 7 de junio de 1975 y B.O.E. de 21 de agosto de 1975.

GASTOS: En virtud de la adjudicación definitiva, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los

trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como todo género de tributos a que haya lugar e ingresos al ICONA.

SEGUNDA SUBASTA: En el supuesto de que quedara desierta la primera, se celebrará una segunda subasta transcurridos cinco días hábiles de celebrarse la anterior, a la misma hora y con los mismos tipos y condiciones. Podrán presentarse, a estos efectos, nuevas proposiciones durante los cuatro días que precedan al acto de apertura de plicas.

La Adrada, a 10 de abril de 1987.

El Alcalde, *Julián Linares Cas-trejón*.

MODELO DE PROPOSICION

D., de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle número con D.N.I. nº expedido en con fecha en relación con la subasta anunciada en el boletín Oficial de la Provincia de Avila número del día relativa a la enajenación de los aprovechamiento de maderas ordinario, lote nº Monte nº 56, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de La Adrada, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas, que declara conocer, y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad por la cantidad de pesetas (en letra y número).

La Adrada, a de de 1987.

—1.090

—ooOoo—

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia a 1º de enero del año en curso, se expone al público, por plazo de QUINCE DIAS, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio.

Arévalo, 7 de abril de 1987.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

—1.035

Ayuntamiento de El Hornillo

E D I C T O

Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1987 se aprobaron inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Durante el plazo de treinta días a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín oficial de la Provincia, pueden formularse las alegaciones pertinentes.

El Hornillo, 3 de abril de 1987.

El Alcalde, *José María García Tiemblo*.

—1.046

—ooOoo—

Ayuntamiento de Niharra

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenación del Tributo: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 6 de abril de 1987.

Los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del tributo citado, como contra el de aprobación de su ordenanza reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Niharra, a 9 de abril de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.087